



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE TESORERIA
Lepaera Lempira
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com
RTN: 13139995435215



DETALLE DE CONTRATOS PARA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS, MES DE AGOSTO 2024.

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	NOMBRE	RTN O TARJETA DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	ABONO	DEUDA	RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LA OBRA O PROYECTO.
24/07/2024	24/10/2024	JORGE ALBERTO CASTRO	1313-1998-007153	Construcción de pavimento de concreto hidráulico la Libertad, Lepaera, Lempira.	1,504,039.70	1,504,039.70	0.0	Lic. Sandra Yamileth
01/05/2024	01/06/2024	JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ	1313-1976-000411	Pintado de tres edificios donde funcionan las bibliotecas Bluee Lupin barrio San Juan, Jagua y Tejeras	60,000.00	60,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth
29/02/2024	29/04/2024	SANTOS NAHUN RODRIGUEZ	0801-1982-009634	Instalación de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15kva, suministro e instalación de 5 postes de madera	295,000.00	295,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth

				clase 5 en la Arada, El Carmen Lepaera Lempira.				
19/02/2024	19/04/2024	SANTOS NAHUN RODRIGUEZ	0801-1982-009634	Instalación de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15kva, suministro e instalación de 13 postes de madera clase 5 en B. Las Mesetas, Loma Alta Lepaera Lempira.	580,000.00	580,000.00	0.00	Lic. Sandra Yamileth
23/01/2024	21/03/2024	SANTOS NAHUN RODRIGUEZ	0801-1982-009634	Instalación de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15kva, suministro e instalación de 11 postes de madera clase 5 en B. La Balastrea, Lagunas Del pedernal, Lepaera Lempira.	540,500.00	540,500.00	0.00	Lic. Sandra Yamileth
28/03/2024	28/06/2024	SANTOS NAHUN RODRIGUEZ	0801-1982-009634	Proyecto de suministro e instalación de servicio de electrificación, B. El Ciruelo, La Libertad, Lepaera, Lempira.	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	Lic. Sandra Yamileth
30/05/2024	30/08/2024	JOSE MARIO PORTILLO VELA	1313-1984-001665	Construcción de un aula de clases, en la escuela Brisas del Puca, Cementera, Lepaera, Lempira.	607,000.00	607,000.00	0.00	Lic. Sandra Yamileth
01/05/2024	01/08/2024	PROCONSA S DE RL	0401-1986-00234	Construcción de pavimento de concreto hidráulico fase III, en la calle principal punto de mototaxis hasta el policlínico B. Las Delicias, salida a la aldea de Tejeras Lepaera Lempira.	2,543,800.00	1,907,850.00	635,950.00	Lic. Sandra Yamileth

08/08/2024	08/09/2024	JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ	1313-1976-000411	Pintura del mercado central de Lepaera Lempira.	67,789.00	33,894.50	33,894.50	Lic. Sandra Yamileth
10/07/2024	10/08/2024	DENIS JONATAN PINTO	1313-1976-006029	Reparaciones del puente hamaca la dignidad, Lepaera, Lempira.	450,000.00	450,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth
02/08/2024	02/09/2024	OSCAR YUBANY HERNANDEZ	0418-1980-00063	Elaboración de portón metálico para el C.E.B José Cecilio Del Valle de la comunidad de la Libertad, Lepaera, Lempira.	15,000.00	15,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth
23/05/2024	23/07/2024	OSCAR YUBANY HERNANDEZ	0418-1980-00063	Construcción del kínder de la comunidad de La Lima, Lepaera Lempira.	579,000.00	579,000.00	0.0	Lic. Sandra Yamileth



ING. LESLY YOLANY VASQUEZ ORELLANA
TESORERA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO.

UBICACIÓN: La Libertad, Lepara Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos **DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 24 de Julio 2024

Fecha de cierre 24 de octubre 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

ING. JORGE ALBERTO CASTRO
CONTRATISTA



SANDRA PINTO
ORBAS PUBLICAS MUNICIPALES



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA CONSTRUCTORA CASTRO (CONSCA) Y LA
MUNICIPALIDAD DE LEPAERA LEMPIRA.**

El presente contrato privado celebrado el 23 de julio del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 1 de septiembre 2023, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **JORGE ALBERTO CASTRO CASTILLO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Ingeniero Civil, con número de identidad **1313-1998-00715 RTN 1313-1998-007153**, y con domicilio en el Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan. Representante Legal de **CONSTRUCTORA CASTRO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO LA LIBERTAD, LEPAERA LEMPIRA**, iniciando desde la quebrada de vados. "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente,



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



este contrato es de tres meses a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CERO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (1, 504,039.70) 00/00%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% una vez finalizada la obra. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio la misma se notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (5,414.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DOSCIENTOS VEIENTE CINCO MIL SEICIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (225,605.96)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **SETENTA CINCO MIL DOSCIENTOS UNO LEMPIRAS EXACTOS (75,201.00)** con vigencia por un tiempo de



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



l mes, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a:

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (145,841.00) el cual se depositará a la

cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ONCE LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (175,001.00)

NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE**

no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE**

TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso

fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones

que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera, Lempira a los días 23 días del mes de julio del año 2024.




FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




ING. JORGE ALBERTO CASTRO
CONTRATISTA




SANDRA PINTO
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Mejoras en cuanto a Pintura en tres Edificios donde funcionan las Bibliotecas, descritas en el contrato CO0105-24

Ubicación: del B° San Juan de Lepaera, Jagua y Tejeras.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de Pintado de tres edificios donde funcionan las Bibliotecas, B° San Juan Bluee Lupin, Jagua y Tejeras. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 1 de mayo 2024

Fecha de inicio 1 de junio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ
CONTRATISTA



GÉNESIS SÁNCHEZ PANTOJA
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN Y PINTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ**

El presente contrato privado se celebra el día 01 de mayo del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor y Pintor, con número de identidad 1313-1976-00041, RTN 1313-1976-000411, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **Pintado de tres edificios donde funcionan las Bibliotecas, B° San Juan Bluee Lupin, Jagua y Tejeras.**

"las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
- b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información.





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO: en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de dos meses, días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (60,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% durante la ejecución del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha de inicio la misma notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

SEXTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS EXACTOS (216.00)** por cada día de retraso.

SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (9,000.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **TRESMIL LEMPIRAS EXACTOS (3,000.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (7,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA,** se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia





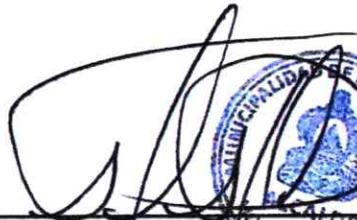
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de mayo del año 2024.



FÉLIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



**JOSE SANTOS DIAZ
SUAREZ**
CONTRATISTA



GTE: SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Proyecto de Instalación de suministro de energía eléctrica, para red primaria y secundaria.

Ubicación: B° La Arada, El Carmen, Lepaera, Departamento de Lempira.

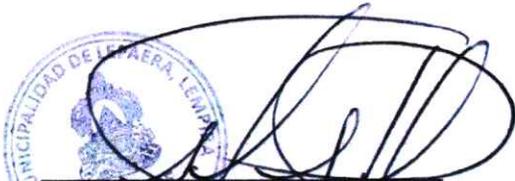
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **Instalaciones de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15KVA y suministro e instalación de 5 postes de madera clase 5**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 29 febrero 2024

Fecha de Cierre 29 de abril 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ING SANTOS NAHEN RODRIGUEZ
CONTRATISTA



SANDRA PINEDA
JEFE DE LA UTM
SUPERVISOR DE OBRAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE**

Este contrato se celebra el día 29 de febrero del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Electricista, con número de identidad **0801 1982 00963**, **RTN 08011982009634**, y con domicilio en el Municipio de San Juan Departamento de Intibucá. Representante Legal de SEHESEL (Servicio Hondureño Especialista En Electricidad) quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

- 4. PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

- 6. SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



- Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
 8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (295,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% una vez que el proyecto haya sido decepcionado y legalizado por parte de la ENEE. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
 9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio misma notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista.
 10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (1,062.00)** por cada día de retraso.
 11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (44,250.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (14,750.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

12. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **TREIENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (36,875.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (44,250.00)**,

13. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



14. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

15. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

16. DOCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 29 días del mes de febrero del año 2024.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ING SANTOS NAHUM RODRIGUEZ
CONTRATISTA



SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISOR DE OBRAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Proyecto de Instalación de suministro de energía eléctrica, para red primaria y secundaria.

Ubicación: B° Las Mecetas, Loma Alta, Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **Instalaciones de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15KVA y suministro e instalación de 13 postes de madera clase 5.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 19 febrero 2024
Fecha de Cierre 19 de abril 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


ING SANTOS NAHUEL RODRIGUEZ
CONTRATISTA


SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE OBRAS





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE

Este contrato se celebra el día 23 de enero del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Electricista . con número de identidad **0801 1982 00963**, **RTN 08011982009634**, y con domicilio en el Municipio de San Juan Departamento de Intibucá. Representante Legal de SEHESEL (Servicio Hondureño Especialista En Electricidad) quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

- 4. PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - a) Prácticas de Cohecho: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece o demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestran que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información.





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor) de los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

6. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 61 días calendario, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (580,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% durante la ejecución del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio el 19 de febrero del 2024 y fecha de finalización 19 de abril del 2024 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **DOSMIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (2,088.00)** por cada día de retraso.
11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (87,000.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calcula





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (29,000.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

12. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (72,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **OCHENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (87,000.00)**.

13. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo

SEHESEL
RODRIGUEZ





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

14. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

15. DOCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 19 días del mes de febrero del año 2024.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


ING SANTOS NOLASCO RODRÍGUEZ
CONTRATISTA


SANDRA PÉREZ
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE OBRAS





ORDEN DE INICIO

Proyecto: Proyecto de Instalación de suministro de energía eléctrica, para red primaria y secundaria.

Ubicación: B° La Balastrea, Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de *Instalaciones de red primaria y secundaria e instalación de transformador de 15KVA y suministro e instalación de 11 postes de madera clase 5.* Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 23 enero 2024
Fecha de Cierre 21 marzo 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



[Signature]
FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



[Signature]
ING SANTOS NATALIN RODRIGUEZ
CONTRATISTA



[Signature]
SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE OBRAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE**

Este contrato se celebra el día 23 de enero del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Electricista , con número de identidad **0801 1982 00963, RTN 0801 1982009634**, y con domicilio en el Municipio de San Juan Departamento de Intibucá. Representante Legal de SEHESEL (Servicio Hondureño Especialista En Electricidad) quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

- 4. PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

- 6. SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de 60 días calendario, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (540,500.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% durante la ejecución del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio el 23 de enero del 2024 y fecha de finalización 21 de marzo del 2024 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS LE CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (1,945.8)** por cada día de retraso.
11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **OCHENTA Y UN MIL CERO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (81,075.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **VEINTE Y SIETE MIL CERO VEINTECINCO LEMPIRAS EXACTOS (27,025.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **SECENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SECENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (67,562.5)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de enero del año 2024.




FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




ING SANTOS NAHÚM RODRÍGUEZ
CONTRATISTA




SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE OBRAS



ORDEN DE INICIO

Proyecto: PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN

Ubicación: B° CIRUELO LA LIBERTAD, LEPAERA, LEMPIRA., Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN, B° EL CIRUELO, LA LIBERTAD LEPAERA, LEMPIRA.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 28 de marzo 2024

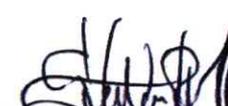
Fecha de Cierre: 28 de junio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ING SANTOS NAHUM RODRÍGUEZ
CONTRATISTA



SANDRA PINTO
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
SUPERVISORA DE OBRAS



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE

Este contrato se celebra el día 28 de marzo del 2024 entre nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **SANTOS NAHUN RODRIGUEZ MATUTE** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Electricista , con número de identidad **0801 1982 00963**, **RTN 08011982009634**, y con domicilio en el Municipio de San Juan Departamento de Intibucá. Representante Legal de SEHESEL (Servicio Hondureño Especialista En Electricidad) quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO: en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de **UN MILLON CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100% (1,100,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% una vez que presente la constancia de legalización del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA.**

ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha de inicio el 28 de marzo del 2024 y fecha de finalización 28 de junio del 2024 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS SECENTA LEMPIRAS EXACTOS (3,960.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CIENTO SECENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (165,000.00),** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **CINCUENTA**



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (55,000.00) con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (137,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **CIENTO CIEEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (110,000.00)**. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 28 días del mes de junio del año 2024.



FELIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ING SANTOS NAHUN RODRIGUEZ
CONTRATISTA



SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE OBRAS



ORDEN DE INICIO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA.

Ubicación: Comunidad de Cementera, Lepaera, Lempira.

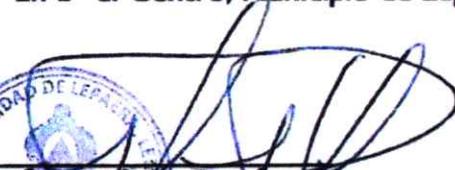
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA, CEMENTERA, LEPAERA LEMPIRA.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 30 de mayo 2024

Fecha de inicio: 30 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE MARIO PORTILLO VELA
CONTRATISTA



GTE: SANDRA PINTO
JEFE UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE MARIO PORTILLO VELA**

El siguiente contrato privado se celebra el día 30 de mayo del 2024, entre, el **SR FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. JOSE MARIO PORTILLO VELA N° 1313 1984 00166, RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES, EN LA ESCUELA BRISAS DEL PUCA, CEMENTERA, LEPAERA LEMPIRA**. "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: (se adjuntó a este contrato se anexa un cuadro de obra contratada).

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato.





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (607,000.00)**, que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el otro 50% restante del monto total del proyecto se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2,185.00) CON 00/100%** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **NOVENTA Y UN MIL CERO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (91,050.00) CON 00/100%** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a: **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (30,350.00)** con vigencia por un tiempo de **MESES**, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de





cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos a cuenta, actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, de ser factura por honorarios profesionales, equivalente a: **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (75,875.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece

que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **NOVENTA Y UN MIL CERO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (91,050.00)** **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el

Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para

constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 30 días del mes de mayo del año 2024



FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE MARIO PORTILLO VELA
CONTRATISTA

GTE: SANDRA PINTO
IEFE UTM / SUPERVISORA DE LA OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 Lepaera, Lempira
 Cel. 99465694



Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

CONTRATANTE

ING. ÁNGEL RAMON SERRANO FUENTES

ORDEN DE INICIO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III”

Ubicación: B° Las Delicias, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III” EN LA CALLE PRINCIPAL PUNTO DE MOTOTAXIS HASTA EL POLICLINICO B° LAS DELICIAS, SALIDA A LA ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 1 de mayo 2024

Fecha de cierre: 1 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
 CONTRATANTE



PROCONSA S DE R.L
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. ÁNGEL RAMON SERRANO FUENTES



635,950

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694



Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y PROCONSA S de R.L

Este Contrato se celebra el día **lunes 01 de mayo del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. ÁNGEL RAMÓN SERRANO FUENTES** N°. DNI 0401 1986 00234 con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa B° Miraflores a 150 m de Hotel Cielo Maya, el cual en adelante se denomina como **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FASE III** EN LA CALLE PRINCIPAL PUNTO DE MOTOTAXIS HASTA EL POLICLINICO B° LAS DELICIAS, SALIDA A LA ALDEA DE TEJERAS LEPAERA LEMPIRA, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO DE CALLE	ML	1,122.00	L. 45.00	L. 50,490.00
2	CORTE DE MATERIAL TIPO (MATERIAL COMÚN)	M3	407.20	L. 115.00	L. 46,828.00
3	ACARREO DE MATERIAL CON VOLQUETA 5M3	M3	564.00	L. 120.00	L. 67,680.00
4	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN	M2	2,212.00	L. 82.00	L. 181,384.00



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBBASE	M3	468.28	L. 390.00	L. 182,629.20
6	PAVIMENTO CONCR. HIDR. 4000 LB/PLG2	M2	2,212.00	L. 700.00	L. 1,548,400.00
7	BORDILLO DE CONCRETO 15X15 CM (PINTADO)	ML	748.00	L. 420.00	L. 314,160.00
8	ACERO DE REFUERZO	kg	892.00	L. 78.00	L. 69,576.00
9	CORTADO DE JUNTAS DE PAVIMENTO CONCRETO	ML	1,079.00	L.30.00	L. 32,370.00
10	JUNTA ASFÁLTICA EN PAVIMENTO	ML	1,453.00	L. 25.00	L. 36,325.00
11	LIMPIEZA DE CALLE (INCLUYE ACARREO)	M2	2,212.00	L. 6.31	L. 13,957.80
MONTO TOTAL DE PROYECTO					L. 2,543,800.00

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.-De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,543,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694



Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com

tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (915,768.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (381,570.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (127,190.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **TRESCIENTOS DIESISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (317,975.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.

La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA**

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes

manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de mayo del año 2024.


MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
HONDURAS
FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



PROCONSA S DE R.L
REPRESENTANTE LEGAL
ING. ÁNGEL RAMÓN SERRANO FUENTES





**REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: PINTURA DEL MERCADO CENTRAL, DE LEPAERA, LEMPIRA.

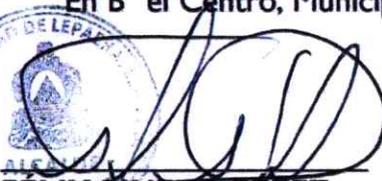
Ubicación: B° El Centro. Lepaera, Lempira.

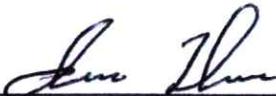
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **PINTURA DEL MERCADO CENTRAL, DE LEPAERA, LEMPIRA**, ubicado en la salida al B° Calvario, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 08 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN Y PINTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE SANTOS DIAZ SUAREZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313-1976-00041, **RTN 1313-1976-00041**, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **PINTURA DEL MERCADO CENTRAL, DE LEPAERA, LEMPIRA**. "las Obras "y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.



**REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



**REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (67,789.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se



**REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto del 50% una vez finalizada la obra. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha de inicio misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

SEXTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (224.00)** por cada día de retraso.

SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. (10,168.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (3,389.00)**. con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos



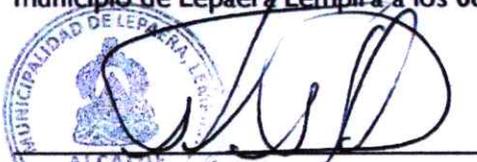
REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (8,473.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. Así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a: **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (6,778.00)** **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 08 días del mes agosto del año 2024.


FÉLIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE SANTOS DIAZ
SUAREZ
CONTRATISTA



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: REPARACIONES DEL PUENTE HAMCA LA DIGNIDAD, LEPAERA LEMPIRA.

Ubicación: Lepaera, Departamento de Lempira.

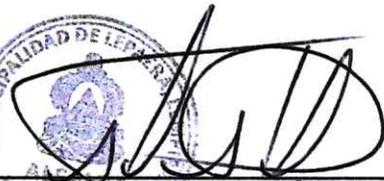
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **REPARACIONES DEL PUENTE HAMACA LA DIGNIDAD, LEPAERA LEMPIRA**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

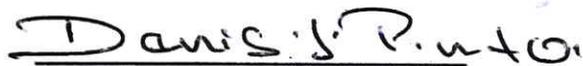
Fecha de inicio: 10 de julio 2024

Fecha de inicio: 10 de agosto 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.


FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


DENIS JONATÁN PINTO
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO

El presente contrato privado se celebra el 27 de mayo de 2024, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, RTN **1313-1976-006029**, CAI: **C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar: **REPARACIONES DEL PUENTE HAMACA LA DIGNIDAD, LEPAERA LEMPIRA.** De acuerdo a lo sugerido y aceptado por Félix Pineda, Alcalde Municipal **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (450,000.00).** que corresponde a: Reparaciones de la hamaca la dignidad, mismo pago que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,620.00)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,500.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CINCUENTA.LEMPIRAS EXACTOS (56,250.00) el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. En tal caso se deducirá sobre la utilidad. así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a: **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (45,000.00).**

OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** maquinaria para la ejecución, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE**

TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**

CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 10 días del mes de julio del año 2024.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

Denis Jonatán Pinto
DENIS JONATÁN PINTO
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: ELABORACIÓN DEL PORTON METALICO PARA EL C.E.B, JOSE CELILIO DEL VALLE.

Ubicación: La Libertad, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

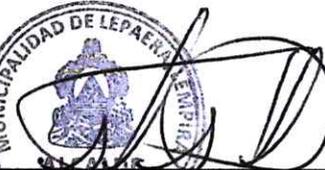
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **ELABORACIÓN DEL PORTON METALICO PARA EL C.E.B, JOSE CELILIO DEL VALLE, LEPAERA LEMPIRA.** Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 02 de agosto 2024

Fecha de cierre: 02 de septiembre 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


OSCAR YUBANY HERNANDEZ
CONTRATADO



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Este Contrato Privado se celebra el día **jueves 02 de agosto del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y **SR. OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** N°. 0418-1980-00063 con domicilio en la comunidad de Mercedes Pecaneras, Lepaera Lempira, el cual en adelante se denomina como **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **ELABORACIÓN DEL PORTON METALICO PARA EL C.E.B, JOSE CELILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, LEPAERA LEMPIRA** en adelante denominado **“las Obras”** y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente:

1. Cerca perimetral.
2. Aceras perimetrales.
3. Instalaciones eléctricas.
4. Canal de aguas lluvias.
5. Baño interno con cerámica
6. Módulo de aula para kínder completo de llave en mano y
7. Porton de entrada.

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del



REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694



Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com

contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni



**REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de un mes, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**



REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



(15,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (54.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (1,500.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (750.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al



REPÚBLICA DE HONDURAS
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: obraspublicasmunicipales@outlook.com



S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (1,875.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. Así mismo se establece que el 15% no es negociable sea que presente constancia de solvencia fiscal o pagos a cuenta siempre se le retendrá el 15% equivalente a **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (1,500.00)** **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 02 días del mes de septiembre del año 2024.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


OSCAR YUBANY HERNANDEZ
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ORDEN DE INICIO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL KINDER

Ubicación: La Lima, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DEL KINDER DE LA COMUNIDAD DE LA LIMA, LEPAERA LEMPIRA**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio: 23 de mayo 2024

Fecha de cierre: 23 de julio 2024

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2024.


FELIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


OSCAR YUBANY HERNANDEZ
CONTRATADO


GTE: SANDRA PINEDA
JEFE UTM
SUPERVISOR DE OBRA





REPÚBLICA DE HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Este Contrato se celebra el día **jueves 23 de mayo del 2024**, entre, el Sr **FÉLIX PINEDA** mayor de edad, casado, nacionalidad hondureña, tarjeta de identidad N°. DNI 1313 1954 00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SR. OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** N°. 0418-1980-00063 con domicilio en la comunidad de Mercedes Pecaneras, Lepaera Lempira, el cual en adelante se denomina como **"EL CONTRATISTA"** por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL KINDER DE LA COMUNIDAD DE LA LIMA, LEPAERA LEMPIRA**. en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua e incluye lo siguiente: 1. Cerca perimetral. 2. Aceras perimetrales. 3. Instalaciones eléctricas. 4. Canal de aguas lluvias. 5. Baño interno con cerámica 6. Módulo de aula para Kínder completo de llave en mano y 7. Porton de entrada.

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el precio del





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEGUNDA CLÁUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **TERCERA CLÁUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de dos meses, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CUARTA CLÁUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**





REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



LEMPIRAS EXACTOS (579,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considerará como fecha de inicio la notificada en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrato, equivalente a: **DOS MIL OCEHNTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (2,084.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a: **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (86,850.00)** la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente, **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (28,950.00)** con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden

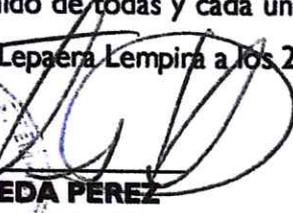


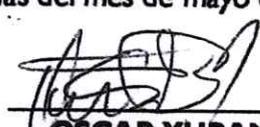
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Cel. 99465694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (72,375.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 23 días del mes de mayo del año 2024.


FÉLIX PINEDA PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


OSCAR YUBANY HERNANDEZ
CONTRATADO


GTE: SANDRA PINEDA PEREZ UTM
SUPERVISOR DE OBRA

UNA ALCALDÍA PARA TODOS

